

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0772

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, promovido por FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES - FENALCO SECCIONAL VALLE contra CLAUDIA PATRICIA SAENZ HOYOS, distinguido con radicación No. 2021-00287.

CONSIDERACIONES

1.- La apoderada de la parte actora, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación en la forma solicitada, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, toda vez que la apoderada, en virtud del endoso en procuración y de conformidad con el artículo 658 del Código de Comercio, está facultada para ello, además, no se encuentra embargado el remanente y la solicitud fue allegada al correo institucional del Despacho desde la cuenta electrónica que la apoderada judicial reportó en la demanda.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por FENALCO SECCIONAL VALLE contra CLAUDIA PATRICIA SAENZ HOYOS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez cumplida esta providencia, sin necesidad de desglose como quiera que el trámite se surtió de manera digital.

CUARTO: Exhórtese a la parte demandante para que entregue el original del título valor adosado a este ejecutivo a la parte demandada, dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 067 DE HOY 21 DE MAYO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2ac058aef401f3d8ba9e86f6a725af808c0f4cd2dd74f906a9e30634a8fe7a**

Documento generado en 20/05/2021 02:27:48 PM